



Procedimiento para  
Suministrar de Información los  
Portales de Internet e Intranet  
del  
Tribunal Electoral del  
Distrito Federal  
2011

Contiene el texto del Acuerdo 045/2008  
del 28 de octubre de 2008.

## **EMISIÓN**

*Número de Acuerdo Plenario y Fecha de Aprobación: Acuerdo 045/2008 del 28 de octubre de 2008*

*Fecha de publicación en Gaceta Oficial del Distrito Federal:*

*Fecha de publicación en Estrados:*

*Fecha de entrada en vigor: A partir de su aprobación por el Pleno*

*Se encuentra publicado en el Sitio de Internet: Si*

## **PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**Primero.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer las bases del procedimiento para el suministro y publicación de información en los sitios de Internet e Intranet por parte de las áreas que conforman el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**Segundo.** Para los efectos de los presentes lineamientos, la Dirección de Tecnologías de la Información, en el ámbito de sus atribuciones, será el área encargada de administrar técnicamente los portales de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como de publicar la información que le sea proporcionada por los Titulares de las áreas de este Órgano Jurisdiccional, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Tercero.** Las distintas áreas del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que requieran la publicación de información que consideren de importancia, la remitirán por oficio o correo electrónico a la Dirección de Tecnologías de la Información, suscrito por el titular de la respectiva área, con copia del mismo a los titulares de la Coordinación de Documentación y Difusión, y de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, según se trate de la información que se pretenda publicar en los portales de Internet o Intranet.

**Cuarto.** Cada unidad administrativa será responsable del contenido de la información que remita a la Dirección de Tecnologías de la Información para su publicación en los portales de Internet o Intranet; en caso de que la información a publicar no sea remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información por el titular del área, el signante del correo deberá marcar copia a su titular de área y a los de las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas y de Documentación y Difusión.

**Quinto.** Toda información vinculada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá ser remitida previamente a la Dirección General Jurídica, para que la Oficina de Información Pública adscrita a ésta, valide su publicación en el portal de Internet en la sección de transparencia, en los términos de la legislación aplicable.

**Sexto.** La Dirección de Tecnologías de la Información, proporcionará los elementos y herramientas técnicas para que los Titulares de área del Tribunal Electoral del Distrito Federal, puedan publicar directamente o con la asistencia de la propia Dirección, en los portales de Internet o Intranet, información en casos urgentes o en que la premura así lo amerite.